RESOLUCION Núm._____, que aprueba la modificación de la estructura Organizativa de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

EL DIRECTOR DE LA INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA (INAGUJA)

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Num.16-97, del 15 de enero de 1997, se crea la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA);

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Num.308-13, en su Art.2 establece que la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), operara bajo la dependencia del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, del 22 de octubre del 2013;

CONSIDERANDO: Que mediante que la Ley 37-17, del 03 de febrero del 2017, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en su Art.7 numeral 4, establece la adscripción de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA) a ese Ministerio;

CONSIDERANDO: Que la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA) tiene como objetivo coordinar, desarrollar y fomentar la manufactura de las microempresas en la industria de confección textil en todo el territorio nacional, a fin de promover y dar seguimiento a estos nuevos agentes de producción, teniendo como objetivo principal a largo plazo insertar a mujeres jefas de hogar en las redes productivas del país, elevando así el nivel de vida de la población;

CONSIDERANDO: Que la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA, se encuentra inmersa en un proceso de reestructuración e institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO: Que la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), debe contar una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr objetivos planteados;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm.41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, en su Artículo 8, Numerales 11 y 12, faculta a la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Publica, a revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de organización, y los organigramas que eleven para su consideración los órganos de la Administración Pública;

BORRADOR

VISTOS:

La Constitución Política de la Republica Dominicana;
Ley Núm.200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004;
Ley Núm.567-05, del 13 de diciembre de 2005, Tesorería Nacional;
Ley Núm.423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Publico, del 17 de noviembre de 2006;
Ley Núm.449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la ley Num.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
Ley Núm.498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley Num.55, del año 1965 y el Decreto Num.685-00, del año 2000;
Ley Núm.5-07, del 05 de enero de 20077, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
Ley Núm.41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaria de Estado de Administración Publica-SEAP, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP);
Ley Núm.247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, del 12 de agosto de 2012, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la administración Pública del Estado;
Ley Núm.37-17, del 3 de febrero de 2017, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;
Decreto Núm.16-97, que crea la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), de enero del 1997;
Decreto Núm.308-13, que establece que la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), operará bajo la dependencia del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, del 22 octubre de 2013;
Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública e integra y coordina las áreas transversales del Sector Público;
Decreto Núm.527-09, que aprueba el reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;
Resolución Núm.05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
Resolución Num.194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. De agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
La Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 03 de diciembre del 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC);
Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio del 2014, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades Jurídicas en el Sector Público;
Resolución Núm. 068-2015, del 1ro. de diciembre del 2015, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las unidades de Recursos Humanos;

Resolución Núm. 01-2019, que aprobó la modificación de la estructura organizativa de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCION:

ARTICULO 1: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa de **la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA),** integrada por las siguientes unidades organizativas:

Nivel Directivo Máximo:

-Dirección General

NIVEL ASESOR

-Departamento de Planificación y Desarrollo; con:
    -Sección Formulación, evaluación y Seguimientos de Planes, Programas y Proyectos
-Departamento Jurídico
-División de Comunicaciones
-Departamento de Recursos Humanos, con:
    -Sección Registro, Control y Nómina
    -Sección de Relaciones Laborales y Sociales

NIVEL DE APOYO ADMINISTRATIVO
-Departamento Administrativo Financiero; con:
-División Financiera; con:
    -Sección de Contabilidad
    -Sección de Presupuesto
    -Sección de Activos Fijos

-División de Compras y Contrataciones

-División Administrativa; con:
    -Sección de Almacén y Suministro
    -Sección de Servicios Generales
    -Sección de Archivo Central y Correspondencia

-División de Tecnología de la Información y Comunicación

NIVEL SUSTANTIVO U OPERATIVO
-Departamento de Operaciones; con:
-División de Diseño y Atelier
-División de Confección Textil
-División de Centros de Operaciones Textiles Regionales
-Sección de Despacho

-División de Laboratorio del Desarrollo de Innovación Textil

-Departamento de Capacitación, Fomento y Desarrollo de las Mipymes, con:

-Sección de Fomento y Desarrollo de Mipymes
-División de Capacitación; con:
-Sección de Talleres Regionales

Artículo 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen tres (03) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP);

a) Departamento
b) División
c) Sección

Artículo 3*:* se modifica la nomenclatura de la **Sección de Nómina,** para que en lo adelante se denomine **Sección de Registro Control y Nómina,** bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos, tendrá el objetivo de procurar una correcta ejecución de las acciones de personal, y el mantenimiento actualizado de las constancias de esas acciones, para facilitar la toma de decisiones necesarias, así como la elaboración y/o reporte de novedades de la nómina institucional.

Artículo 4: se crea la **Sección de Relaciones Laborales y Sociales**, bajo la dependencia del Departamento de Recursos de Recursos Humanos, con el objetivo de desarrollar mecanismos tendentes a asegurar el cumplimiento del régimen ético y disciplinario y la resolución de conflictos laborales. Asimismo, el conocimiento del clima laboral para la revisión de mejora de las políticas y prácticas de gestión de las personas.

Artículo 5: se crea bajo la **Sección de Formulación, Evaluación y Seguimiento de PPP,** bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo, con el objetivo de coordinar y conducir, con los actores institucionales involucrados, el proceso de formulación de planes, programas y proyectos. Asimismo, tiene a su cargo el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos a nivel de resultados e impactos; y la coordinación de las acciones de cooperación internacional no reembolsables, tales como donaciones de recursos, asistencia técnica, entre otros.

Artículo 6: se modifica la nomenclatura de la **Sección de Correspondencia y Archivo,** para que en lo adelante se denomine **Sección de Archivo Central y Correspondencia,** bajo la dependencia de la División Administrativa, con el objetivo de velar por la recepción, registro y trámite de las correspondencias internas y externas y manejo eficiente de los archivos de documentos de la institución.

Artículo 7: se crea bajo la **Sección de Activos Fijos,** bajo la dependencia de la **División Financiera,** con el objetivo de programar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades inherentes al proceso de inventarios de los bienes de uso y consumo Institucional, a fin de establecer con exactitud el estado de los bienes existentes y generar información básica para la toma de decisiones respecto a la disposición de éstos, la aplicación de medidas preventivas y correctivas y/o la determinación de responsabilidades por mal uso, negligencia, descuido o sustracción.

Artículo 8: se modifica la nomenclatura del **Departamento Producción,** para que en lo adelante se denomine **Departamento de Operaciones,** bajo la dependencia de la Dirección General, con el objetivo de coordinar, dirigir, planear y supervisar los

procesos de los centros de operaciones textil, velando por la optimización y desarrollo de labores bajo altos estándares de calidad.

Artículo 9: se modifica la nomenclatura de la **División de Confección de Tejidos y Bisutería,** para que en lo adelante se denomine **División de Centros de Operaciones Textiles Regionales,** bajo la dependencia del Departamento de Operaciones, con el objetivo de orientar y ofrecer ideas claras a nuestros clientes usando la creatividad para satisfacer sus necesidades de confección garantizándoles un producto de calidad.

Artículo 10: se modifica la nomenclatura de la **División de Diseño y Corte,** para que en lo adelante se denomine **División de Diseño y Atelier,** bajo la dependencia del Departamento de Operaciones, con el objetivo de crear diseños y patrones de prendas y bisutería según requerimientos del área de comercialización guiándose de las últimas tendencias del mercado, manejando el servicio especializado de atelier.

Artículo 11: se modifica la nomenclatura de la **División de Terminación y Calidad,** para que en lo adelante se denomine **División de Confección Textil,** bajo la dependencia del Departamento de Operaciones, con el objetivo de 0coordinar y supervisar las labores relacionadas con la revisión y terminación de los diseños y productos, garantizando la calidad de la producción textil que se realiza en el atelier y el taller.

Artículo 12: se crea la **Sección de Despacho,** bajo la dependencia del **Departamento de Operaciones,** con el objetivo de controlar y manejar el inventario de productos terminados en función a la salida del mismo.

Artículo 13: se modifica la nomenclatura de la **División de Mercadeo,** para la que en lo adelante se denomine **División de Laboratorio del Desarrollo de Innovación Textil,** bajo la dependencia de la Dirección General, con el objetivo de Diseñar estrategias e impulsar para el fomento y desarrollo textil a través de laboratorio de innovación, que impactará en la comercialización y confección de telas, hilos y prendas de vestir a través de las Mipymes.

Artículo 14: se modifica la nomenclatura del **Departamento de Coordinación y Capacitación,** para que en lo adelante se denomine **Departamento de Capacitación Fomento y Desarrollo a las Mipymes,** bajo la dependencia de la Dirección General, con el objetivo de diseñar, planificar y monitorear las estrategias para el departamento, garantizando la ejecución de sus procesos operativos para el logro de los objetivos y razón de ser de la institución.

Artículo 15: se crea la **División de Capacitación,** bajo la dependencia del **Departamento de Capacitación Fomento y Desarrollo a las Mipymes,** con el objetivo de coordinar, planificar, supervisar y ejecutar las actividades de capacitación que la institución realiza como eje control de su razón de ser. Así como también iniciativas a emprendedoras en la industria de las confecciones textiles y brindar soporte técnico para el crecimiento.

Artículo 16: se crea la **Sección de Fomento y Desarrollo de Mipymes,** bajo la dependencia del **Departamento de Capacitación Fomento y Desarrollo a las**

Mipymes, con el objetivo de fomentar el desarrollo de las Mipymes, impulsando a los emprendedores para la creación de las microempresas formalizadas y puedan ser entes productores en el sector textil.

Artículo 17: en caso de que la implantación de la nueva estructura organizativa aprobada por la presente resolución se requiera reubicar personal de carrera de la institución, dicha reubicación se realizará conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 41-08, de Función Pública y sus reglamentos de aplicación y en coordinación del Ministerio de Administración Pública.

Artículo 18: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), actualizará y pondrá en Vigencia los Manuales de Organización y Funciones, y de Cargos Clasificados, con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

Artículo 19: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), se consigna anexo a la misma.

Artículo 20: Las demás unidades que integran la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA), que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, establecidas en la Resolución Núm. 01-2019, de fecha 30 de abril del 2019, se mantendrán sin cambios.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los_____ (07) días del mes de octubre, del año dos mil veintiunos (2021).

Aprobada por:

_____

Sr. Paul Almánzar Hued
Director General
Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

_____

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública